



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de noviembre de 2011
No. 86

SUMARIO:

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

AVISOS JUDICIALES: 1172-A1, 1175-A1, 4505, 681-B1, 4402, 4390, 1150-A1, 4424, 4401, 4403, 1133-A1, 1093-A1, 643-B1, 4408, 4511 y 4470.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4438, 1174-A1, 4439, 4414 y 1146-A1.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIAS DE FINANZAS Y DE SALUD E INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADOS POR EL DR. LUIS VIDEGARAY CASO Y LA DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por parte de "LA ENTIDAD", por el Secretario de Finanzas y la Titular del Instituto de Salud del Estado de México, y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano, de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes a la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa, en las entidades federativas, y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación de Caravanas de la Salud vigentes.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2005 y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 17, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LV de la Ley mencionada; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones IV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.
2. Que la Secretaría de Salud es una dependencia del Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 3 y 19 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y el Instituto de Salud del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México y su Titular fue designada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2005 y en su carácter de Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, goza de las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio Específico en términos de los artículos 25 y 26 fracciones I, II y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2.4 del Código Administrativo del Estado de México; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones II, VI, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México, así como de la cláusula segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en avenida Independencia Oriente número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, Código Postal 50070.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud vigentes. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", realizar los gastos que se deriven de la operación de las nueve (9) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de México, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$4'854,147.15 (cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 15/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4'854,147.15 (cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 15/100), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Clausula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las 9 (nueve) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de México, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las 9 (nueve) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de México, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD" mismo que se detalla en el Anexo 10 debidamente firmado por las instancias que celebran el presente convenio específico que forma parte integrante del contexto a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la "relación de gastos", mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico, a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo del Instituto de Salud del Estado de México.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 9 (nueve) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte del Instituto de Salud del Estado de México.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- La Entidad adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Realizar a través del Instituto de Salud del Estado de México y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Realizar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la "relación de gastos", conforme al Anexo 4 que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, por medio de sus unidades administrativas o por mediante la contratación de personal especializado.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones del objeto del presente instrumento ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Órgano Superior de Fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$4'854,147.15	\$0.00	\$4'854,147.15
TOTAL	\$4'854,147.15	\$0.00	\$4'854,147.15

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4'854,147.15 (cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 15/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia.-** Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
"Subsidios y Transferencias"				\$1,700,206.40			\$1,459,891.20			\$1,691,049.55			\$4,854,147.15
"Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios, Estado de México"													
ACUMULADO				\$1,700,206.40			\$1,459,891.20			\$1,691,049.55			\$4,854,147.15

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4'854,147.15 (cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 15/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia.-** Rúbrica.

ACCIONES A REALIZAR

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$4,854.14
Asignación a favor del Organismo Superior de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$4,854.14

Por la Secretaría: la Subsecretaría de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia.-** Rúbrica.



DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2008
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa 1

Concepto de Gasto de Aplicación 3

Unidad Móvil 5

Monto por concepto de gasto 2

Nombre del Concepto de Gasto 4

6 Partida Específica	7 Número Factura Pagada	8 Folios Cheque	9 Fecha Fol-Cheque	10 Mod. Adquisición	11 Contrato o Pedido	12 Proveedor o Prestador de Servicios	13 Importe	14 Observaciones
TOTAL ACUMULADO							15 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, NOMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REPRESION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

16

17

Autorizó

18

Director de Administración

Vo. Bo.

19

Secretario de Salud M.E.S. 20

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4'854,147.15 (cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 15/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES
ESTADO DE MEXICO****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD
Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.
Intervención

- CONSULTA GENERAL/FAMILIAR

- 1 26 Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
- 2 28 Diagnóstico y tratamiento de rubéola
- 3 29 Diagnóstico y tratamiento de sarampión
- 4 30 Diagnóstico y tratamiento de varicela
- 5 31 Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
- 6 34 Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
- 7 35 Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
- 8 36 Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
- 9 37 Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
- 10 38 Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
- 11 40 Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
- 12 41 Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
- 13 42 Diagnóstico y tratamiento de candidiasis

14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo
		• CONSULTA DE ESPECIALIDAD
49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50	89	Atención del climaterio y menopausia
51	94	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52	97	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53	101	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueítis agudas
54	102	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
55	103	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
56	104	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
57	105	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58	106	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59	109	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
60	110	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61	113	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62	117	Diagnóstico y tratamiento de gota
63	118	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
64	119	Diagnóstico y tratamiento de depresión
65	121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

66	126	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
67	127	Sellado de fosetas y fisuras dentales
68	128	Obturación de caries con amalgama o resina
69	129	Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70	130	Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71	131	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

V HOSPITALIZACION

72	171	Atención del puerperio normal
73	175	Atención del recién nacido normal
74	193	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4'854,147.15 (cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 15/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- La Secretaría de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD**

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE MEXICO

No. de unidades Beneficiadas: 5 Unidades tipo 0, 2 Unidades tipo 1 y 2 Unidades Tipo 3

UNIDAD MOVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACION BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL (6)
		Clave	Nombre			
TIPO 0	TEJUPILCO	0192	LLANO GRANDE	840	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	LUNES A VIERNES 24 HRS.
		0205	SUQUITILA	1000		
		0291	JUMILTEPEC	490		
		0041	CERRO ALTO	160		
		0047	CIRIAN	750		
		0055	CUADRILLA DE LOPEZ	575		
		0126	PLAZA DE GALLOS	250		
		0216	LAS JUNTAS	420		
		0115	PASO DE VIGAS	270		
1	1		9	4755	3	
TIPO 0	LUVIANOS	0147	PIEDRA COLORADA	330	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	LUNES A VIERNES 24 HRS.
		0084	HORMIGUEROS	160		
		0192	EL RODEO	140		
		0115	MESA DE NIETOS	120		
		0143	PERICONES	125		
		0152	LOS PINZANES	260		
1	1		6	1135	3	
TIPO 0	TLATLAYA	0169	ANCON DE LA PRESA	290	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	LUNES A VIERNES 24 HRS.
		0094	EI. ZOPILOTE	280		
		0090	RIO TOPILAR	260		
		0056	PEÑA DEL ORGANO	650		
		0033	EL LIMON	540		
		0172	CERRO DEL MORADO	290		
		0016	COFRADIA	320		

		0017	CORRAL DE PIEDRA	520		
		0117	LA GUACAMAYA	285		
1	1		9	3435	3	
TIPO 0	TLATLAYA	0034	EL LLANO	160	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	LUNES A VIERNES 24 HRS.
		0050	EL PANAL	170		
		0032	LA LAGUNILLA	490		
		0048	PALMA TORCIDA	550		
		0147	PEÑA BLANCA	190		
		0217	EL CASCALOTE	160		
		0023	LAS ESMERALDAS	860		
		0026	EL GUAYABO	290		
		0029	HUIXTITLA	390		
		0138	EL SAUZ	520		
1	1		10	3780	3	
TIPO 0	TLATLAYA	0103	CERRO DE AGUACATEPEC	280	MEDICO ENFERMERAPROMOTOR	LUNES A VIERNES24 HRS.
		0153	JUNTAS DE AZUCHIL	190		
		0085	TEJUPILQUITO	470		
		0073	SALITRILLO	360		
		0058	PIE DEL CERRO	530		
		0004	EL ALAMBIQUE	230		
		0025	EL GAVILAN	850		
		0121	LIMON TERRERO	710		
		0165	PLAN DE ALAMBIQUE	230		
		0006	AMACUATITLA	170		
1	1		10	4020	3	
TIPO 1	SANTIAGOTIANGUISTENCO	9006	IZCALLY	1022	MEDICO ENFERMERAPROMOTOR	LUNES A VIERNES24 HRS.
		0049	COL. RHON DE HANK	445		
		0001	GUADALUPE YANCUICTALPAN	5139		
		0001	COL. ROJASTITLA	571		
		0046	MEZAPA SECCION I	494		
		0047	MEZAPA SECC. II	776		
		0009	EL MIRASOL	1761		
		0004	COAMILPA DE JUAREZ	1751		
		0015	SANTIAGO TILAPA	2697		
		0053	CHIQUISPAC SEC. I	286		
		0005	CHIQUISPAC SEC. II	463		

		0020	TECHMANINALLY	636		
		0007	LA LAGUNILLA	580		
		0023	MUMANA -ATL	94		
		0014	SAN PEDRO TLALTIZAPAN	1681		
		0054	EJIDO SAN MIGUEL	275		
		0002	EXHACIENDA DE ATENCO	305		
1	1		17	18976	3	
TIPO 1	JILOTEPEC	0020	MATHAXHI	308	MEDICO ENFERMERAPROMOTOR	LUNES A VIERNES24 HRS
		0114	LA MAQUEDA	545		
		0031	TECOLAPAN	820		
		0023	SAN VICENTE	2200		
		0027	EJ DE SAN MIGUEL	737		
		0028	SAN PABLO HUANTEPEC	2349		
		0019	LAS MANZANAS	2910		
		0032	XHIXATA	2591		
		0110	EJ DE JILOTEPEC	1854		
		0018	MAGUEICITOS	1293		
	1		10	15607	3	
TIPO 3	ALMOLOYA DEJUAREZ	0022	PIEDRAS BLANCAS	712	MEDICO ENFERMERAODONTOL OGOPROMOTOR	LUNES A VIERNES8HRS.
		0089	RIO FRIO	728		
		0101	CASA NUEVA	599		
		0031	EJIDO SAN DIEGO	942		
		0111	LOMA DE LA TINAJA	286		
		0139	EJIDO DE SANTA JUANA 1ra.SECCION	1071		
		0018	MINA MEXICO	1311		
		0129	EL TEPETATAL	1025		
		0002	COLONIA BELLAVISTA	1273		
		0026	SAN AGUSTIN POTEJE NORTE	662		
1	1		10	8609	4	
TIPO 3	IXTLAHUACA	0002	LA CONCEPCION DE LOS BAÑOS	2,500	MEDICOODONTOLOGO ENFERMERAPROMOTO R	LUNES A VIERNES8 HRS.
		0009	JALPA DE DOLORES	857		
		0076	EJIDO 20 DE NOVIEMBRE	1,916		
		0030	SAN PEDRO DE LOS BAÑOS III	2,159		
		0026	SAN MATEO IXTLAHUACA	2,131		
		0018	SAN FRANCISCO DE GUZMAN	1,322		
		0034	EMILIANO ZAPATA III	2,311		

		0016	SAN BARTOLO DEL LLANO	9.392		
		0033	SAN LORENZO TOXICO	6.029		
		0024	SAN JUAN DE LAS MANZANAS	5.669		
1	1		10	34,286	3	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4'854,147.15 (cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 15/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

Por la Secretaría: la Subsecretaría de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- La Secretaría de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia.-** Rúbrica.

ANEXO 7 INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION ESTADO DE MEXICO

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutoria						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4'854,147.15 (cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 15/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

Por la Secretaría: la Subsecretaría de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- La Secretaría de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.

ANEXO 8
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.
3808	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.

[illegible]

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTOMENSUAL	PARTEPROPORCIONALDE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DECONTRATACION	TOTAL DEPERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	11,355.11	1,261.68	12,616.79	9.5	\$239,719.01
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	9,548.32	1,060.92	10,609.24	9.5	\$201,575.56
							\$441,294.57

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTOMENSUAL	PARTEPROPORCIONALDE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DECONTRATACION	TOTAL DEPERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	15,430.75	1,714.53	17,145.28	9.5	\$325,760.32
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	11,355.11	1,261.68	12,616.79	9.5	\$239,719.01
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	9,548.32	1,060.92	10,609.24	9.5	\$201,575.56
							\$767,054.89

TOTAL

\$2,311,585.86

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4'854,147.15 (cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 15/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE MEXICO

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
PRIMERA VISITA	JUNIO
SEGUNDA VISITA	OCTUBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4'854,147.15 (cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 15/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4'854,147.15 (cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 15/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 22 de septiembre de 2011).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

Por medio del presente se hace saber a todas las personas que en este Juzgado se tramita el expediente número 394/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EDITH ESPINOSA HERNANDEZ, en contra de LUIS GONZALEZ MATEOS, y se señalaron las doce horas con treinta minutos del día cinco de diciembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en calle Gobernador Fernando González, manzana 48, lote nueve 9, de la Colonia Valle de Guadalupe, Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo postura legal la que cubra, las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,900,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado en autos por el perito tercero en discordia nombrado por éste Tribunal.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de éste Juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda. Ecatepec de Morelos, Estado de México, trece de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Valoración: Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha diez de octubre de dos mil once.-Autoriza. La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

1172-A1.-27 octubre, 4 y 10 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 528/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, promovido por JOVITA BENITA JIMENEZ SARABIA, la parte actora promueve la inscripción judicial sobre información de dominio, respecto de un bien inmueble de calidad semi-urbano ubicado en calle Acapulco sin número, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Lo anterior en virtud de que en fecha diez de agosto de mil novecientos ochenta y siete, que en ese momento se identificó como JOVITA BENITA JIMENEZ DE VALLE, adquirió en calidad de compradora del señor HILDEGARDO JOSEFINO VALLE GONZALEZ en su carácter de vendedor; en plena propiedad y dominio un inmueble, de calidad semi-urbano ubicado en calle Acapulco sin número, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que dadas las condiciones de urbanización de la zona, quedo inscrito a su favor en la Tesorería del Ayuntamiento de esta Ciudad, identificado y conocido como inmueble marcado con el número ochenta, de la calle Acapulco, Colonia Vista Hermosa, Primera Sección de esta localidad, con clave catastral número 0990355194000000, lo que se desprende de la declaración III del contrato basal pasado ante la fe del Juez Municipal y Secretario, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide cincuenta metros y colinda con Pedro Hernández Ruiz; al sur: mide cincuenta metros y colinda con la señora Andrea Junco Díaz; al oriente: mide seis metros con veinticinco centímetros y colinda con Pilar Flores Mata; al poniente: mide nueve metros y colinda con calle Acapulco, y cubriendo una superficie de trescientos ochenta punto sesenta y seis metros cuadrados, acompañando en original certificado de no inscripción respecto del lote que mantiene en posesión desde que lo adquirió. Por lo tanto, señala que habrá de citarse a los colindantes respectivos a fin de que expresen si existe oposición o no con el desahogo de este procedimiento. Solicitando se manden publicar los avisos a que se refiere el artículo 3.23 del Código Adjetivo de la Materia. Por lo

que se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, y se ordenó la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Se expide a los cinco días del mes de septiembre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Iván Sosa García.-Rúbrica.

1175-A1.-28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 649/2011, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, inscripción a través de Información de Dominio, promovido por ANGELA SEGUNDO CARDENAS, respecto del bien inmueble ubicado en calle de José Vicente Villada número cincuenta, en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 193.20 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.40 metros y colinda con Leonila Legorreta Vilchis; al sur: 18.40 metros y colinda con Herminio Legorreta Vilchis; al oriente: 10.50 metros y colinda con Alicia Ortiz; al poniente: 10.50 metros y colinda con servidumbre de paso, y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de la promoviente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promoviente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a veintiséis de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce de octubre de dos mil once.-Primer Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

4505.-31 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O****A QUIEN CORRESPONDA:**

En los autos del expediente número 747/2011, relativo a las diligencias de Inscripción Judicial que en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, promueve NORMA OLEA SOLIS, respecto del inmueble denominado "El Llano", ubicado en cerrada sin nombre, manzana única, lote 08, Colonia Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.50 metros con lote 7, al sur: 14.50 metros con lote 9, al oriente: 9.00 metros con Eduardo Siles, y al poniente: 9.00 metros con calle, con una superficie total aproximada de 130.00 metros cuadrados; solicita la inscripción de su posesión y para tal efecto refiere que en fecha tres de abril del año dos mil tres, celebré contrato de compraventa con el señor JOSE CONCEPCION PEREZ RIOS y que lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña, que dicho terreno no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ni tampoco se encuentra sujeto al régimen ejidal y comunal; en consecuencia se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Publicación que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad, se expide a los veintiún días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 10 de octubre de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

681-B1.-28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: FRANCISCO AVINA HERNANDEZ.

JONATHAN ISRAEL PANTOJA DOMINGUEZ y JOSE MARTIN PANTOJA CARMONA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 728/2011, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapación en contra de INCOBUSA S.A. DE C.V., y FRANCISCO AVIÑA HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: Primera.- La declaración de usucapación a su favor respecto del inmueble denominado como lote 20, fracción A, manzana 949, calle Isla de Groenlandia, Sección Islas, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, toda vez que ha operado la prescripción positiva a su favor por los hechos y preceptos del orden legal que invoca, Segunda.- La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, México, que tiene INCOBUSA S.A. DE C.V., y se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a su favor ante el citado Instituto. Hechos. En fecha 04 de septiembre del 2000 el demandado FRANCISCO AVIÑA HERNANDEZ en su carácter de vendedor y los ahora actores JONATHAN ISRAEL PANTOJA DOMINGUEZ y JOSE MARTIN PANTOJA CARMONA en su carácter de compradores, celebraron contrato de compra venta respecto del inmueble materia de la litis, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: primer tramo 01.00 metros colinda con calle Isla Groenlandia, segundo tramo 07.00 metros con lote 20, al noreste: primer tramo 9.16 metros colinda con lote 20, segundo tramo 8.34 metros con lote 21, al sureste: 8.00 metros colinda con lote 13, y al suroeste: 17.50 metros colinda con lote 19, con una superficie total de 75.88 metros cuadrados, señalando que dicho inmueble pertenece a uno mayor de una superficie total de 140.00 metros cuadrados y el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales partida 17613, volumen 337 F, libro primero, sección primera de fecha 06 de octubre de 1977, a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., por lo anteriormente señalan que FRANCISCO AVIÑA HERNANDEZ, hoy demandado adquirió la posesión de ALICIA PINTO FLORES, quien a su vez realizó contrato de compra venta con INCOBUSA S.A. DE C.V., titular registral del inmueble materia de la litis por lo que derivado de dichas circunstancias el hoy demandado fue quien entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble anteriormente descrito a los ahora actores, quienes desde ese momento han ejercitado actos de dominio público, realizando diversas modificaciones y mejoras en calidad de propietarios al inmueble materia de la litis, y a efecto de regularizar la posesión solicitan se les otorgue y reconozca la calidad de propietarios y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado FRANCISCO AVIÑA HERNANDEZ, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiocho de septiembre de dos mil once.-En cumplimiento al auto de fecha siete de octubre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta

Hernandez Diego.-Validación en cumplimiento al auto de fecha cuatro de octubre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

4402.-24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

MARTHA JARAMILLO BENITEZ.

JUAN OLIVARES BENITEZ, por su propio derecho en la vía de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, en el Juicio de Divorcio Necesario, en el expediente 445/11, a quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, invocando como causal de divorcio la establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación. En relación a los hechos manifiesta: que en fecha veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, la ahora demandada MARTHA JARAMILLO OSORIO, y el suscrito, contrajeron matrimonio civil ante el C. Oficial del Registro Civil 01 de Temascaltepec, México, estableciendo domicilio conyugal en Los Timbres domicilio bien conocido, Temascaltepec, México, y durante su matrimonio procrearon cinco hijos de nombres VERONICA, ERIKA, LETICIA, PATRICIA y LORENA GUADALUPE, todas de apellidos OLIVARES JARAMILLO, que una vez que empezaron a vivir en matrimonio, su relación era buena y hacían muchos planes para el futuro, pero a partir del nacimiento de su hija LORENA GUADALUPE, ya no fue la misma, y le preguntaba a que le digiera qué pasaba y le contestaba que nada, que todo estaba bien que no se preocupara, pero se da el caso que salía constantemente a Tejuipilco por lo que le pedía que le explicara a que iba, contestándole que ese era su problema no el de él y lo dejaba hablando sólo, cuando llegaba de trabajar y de pura casualidad la encontraba y le decía que le diera de comer, le contestaba con groserías y que si quería de tragar que se hiciera que no por eso se le iban a caer los pinches huevos; que ya estaba hasta la madre de ser su sirvienta, que afortunadamente había alguien que si la quería y se la pasaba super bien, así fue que el día veinticuatro de febrero del año dos mil uno, lo abandonó llevándose a sus hijas. Por lo que se emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación diaria de esta población y en el Boletín Judicial, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cinta, por sí, por mandatario, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita. Temascaltepec, México, a catorce de octubre de dos mil once.

Validación: Fecha de acuerdo en la que ordena la publicación veintisiete de septiembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

4390.-24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 909/2010, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUCILA CASTILLO MENDEZ en contra de BANCO DEL AHORRO NACIONAL, S.A. y RAMON

MUÑIZ RUIZ, mediante auto de fecha dos de septiembre de dos mil once, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, solicitando: a).- La declaración judicial de la prescripción positiva a favor del actor, respecto del bien inmueble, materia del presente juicio. b).- La cancelación de la inscripción ante el IFREM a favor de la Comisión Federal de Electricidad, c).- La inscripción ante el IFREM a favor de la parte actora, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto dos de septiembre de dos mil once, expedido por la Licenciada Blanca Estela López Millán, Primer Secretario.-Rúbrica.

1150-A1.-24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JESUS ALBA ORTIZ, MIRANDA ACEVES IRMA y VALLEJO JOSE ANTONIO, se les hace de su conocimiento que BERNARDO GALICIA LARA, promovió Juicio Ordinario Civil, en su contra mismo que le recayera el número de expediente 317/2011, reclamándoles las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión respecto del lote cinco (05), manzana cuatro (04), del predio ubicado en Cerro de Tulpa de San Andrés Atenco, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, identificado actualmente como el ubicado en Avenida Iztacchuatl, Lomas Tulpan con una superficie de 127.50 m2, (ciento veintisiete metros con cincuenta centímetros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 14.00 metros con lote tres, al sur: con 16.70 metros con lote siete, al oriente: con 8.75 metros con calle, al poniente: con 8.58 metros con lote cuatro, b).- La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad aparece a favor de JESUS ALBA ORTIZ, bajo la partida número 324 a 373, volumen 604, libro 1, sección 1, en fecha 30 de mayo de 1984, respecto del lote de terreno materia del presente juicio, c).- La inscripción a mi favor que se haga ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto, basándose en la narración de los hechos aducidos en la misma, por lo que ignorándose el domicilio de los demandados, se le emplaza por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento.-Se expide el presente a los trece días de

septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de septiembre de dos mil once.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.
1150-A1.-24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

FLAVIO DAVID CHAVEZ REYES y SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL S.A., se les hace de su conocimiento que TEODORO HERNANDEZ HERNANDEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 387/2011, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote 56, manzana 75, de la calle Venustiano Carranza del Fraccionamiento Indeco, Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 123.25 m2 (ciento veintitres metros veinticinco centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias se detallan en el capítulo de hechos para su debida identificación, b).- La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, aparece a favor de SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. a la que se denomina SOMEX (EN SU CARACTER FIDUCIARIO), bajo la partida número 1191, volumen 304, libro primero, sección primero, de folio real 79849, respecto del inmueble materia del presente juicio, c).- La inscripción a mi favor que se haga ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto, basándose en la narración de los hechos aducidos en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio de los demandados, se le emplaza por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo, dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este Tribunal, copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los trece días de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de septiembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1150-A1.-24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 676/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SALVADOR CABRERA REYES, en contra de REMIGIA RAMIREZ DE PALACIOS, la declaración judicial de existencia de la compraventa celebrada entre REMIGIA RAMIREZ DE PALACIOS y SALVADOR CABRERA REYES, el otorgamiento y firma de escritura respecto del lote terreno número 6, de la manzana 23, del Fraccionamiento Loma Bonita, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente la calle Paricutín, el pago de gastos y costas, lo anterior fundándose bajo los siguientes hechos: El inmueble precisado cuenta con las

siguientes medidas y colindancias: una superficie de 191.07 ciento noventa y un metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 9.50 metros con calle Paricutín, al sur: 8.85 metros con lote 1, al oriente: 20.75 metros con lote 7, y al poniente: con calle Popocatepeti, mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y seis la señora REMIGIA RAMIREZ DE PALACIOS en su calidad de vendedora, vendió a favor del suscrito SALVADOR CABRERA REYES, en su calidad de comprador, el lote de terreno anteriormente descrito, la parte vendedora en dicho contrato y el suscrito pactamos como precio de la compraventa la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cubiertos mediante pagos parciales, el suscrito cumplí con todos y cada uno de los pagos, el suscrito en diversas ocasiones intento localizar a la señora REMIGIA RAMIREZ DE PALACIOS, para que firme ante Notario Público la escritura correspondiente, siendo el caso que por más intentos que hice no pude localizarla, no omito mencionar que el suscrito a la fecha he pagado los gastos correspondientes del inmueble citado, como lo es el impuesto predial, así como el suministro de agua, entre otros. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la codemandada BONIFACIO PALACIOS R., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al codemandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado, dado en el local de este Juzgado a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de septiembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio López García.-Rúbrica.

1150-A1.-24 octubre, 4 y 15 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

FERNANDO ELIAZAR ROMERO DIAZ, también conocido como FERNANDO ELEAZAR ROMERO DIAZ.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 503/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FIDEL VELAZQUEZ CAMARENA contra FERNANDO ELIAZAR ROMERO DIAZ, también conocido como FERNANDO ELEAZAR ROMERO DIAZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La nulidad absoluta por vicios en el consentimiento por error, de la escritura pública, número 69710 del volumen DCCXXXIX, del año 1995, pasado ante la fe del Notario Público número 4, en ese entonces Lic. Vicente Lechuga Manternach y la cual se inscribiera en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, en fecha 24 de octubre de 1995, bajo la partida número 586-11606, volumen 370, libro primero, sección primera, respecto del inmueble, lote 1, manzana 18 actualmente calle José María Mata número 300 (antes 500) de la Colonia Juárez de Toluca, México. B) La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada por que señale que ha operado

prescripción para ejecutar la sentencia dictada en fecha 16 de mayo de 1996, por el Juez Décimo Civil en el expediente 184/1995, en virtud de haber transcurrido en exceso para llevar a cabo la misma respecto del inmueble que se encuentra señalado en la escritura pública número 69710 del volumen DCCXXXIX, del año 1995, pasado ante la fe del Notario Público número 4, en ese entonces Lic. Vicente Lechuga Manternach y la cual se inscribiera en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, en fecha 24 de octubre de 1995, bajo la partida número 586-11606, volumen 370, libro primero, sección primera. C) El pago de la cantidad que resulte por el pago de mantenimiento, pago de derechos, impuestos y contribuciones desde el año 1996, hasta la conclusión del presente asunto, respecto del inmueble mencionado. D) El pago de honorarios, derechos, impuestos y demás gastos que origine los gastos de escrituración que como consecuencia de la nulidad planteada, deba cubrir al suscrito. D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en caso de que el demandado se oponga dolosamente a la presente demanda. El actor manifiesta que celebró contrato de compraventa respecto del inmueble, lote 1, manzana 18, actualmente calle José María Mata número 300 (antes 500), de la Colonia Juárez de Toluca, México, operación que se encuentra registrada en la escritura pública número 69710 del volumen DCCXXXIX, del año 1995, pasado ante la fe del Notario Público número 4, en ese entonces Lic. Vicente Lechuga Manternach y la cual se inscribiera en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, en fecha 24 de octubre de 1995, bajo la partida número 586-11606, volumen 370, libro primero, sección primera y en fecha 2 de junio de 1995 el y su esposa ANGELINA GASCA DE VELAZQUEZ, fueron citados en una sucursal bancaria de BANCRESER, para la firma de dos contratos uno que se realizó de manera particular y otro que consta en la escritura antes mencionada, del cual se reclama la nulidad, en esa misma fecha el ahora demandado nunca le pago la cantidad restante del precio convenido, pues únicamente le entregó la cantidad de \$ 300,000 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del precio convenido, pues los funcionarios y notario le indicaron que una vez que firmará la escritura, le entregarían al ahora demandado un crédito de hasta \$ 1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para que este le pudiera pagar el precio convenido, quedando entonces en que el demandado le liquidara el total de lo pactado el actor tendría diez días para desocupar el inmueble, hecho que hasta la fecha no ha ocurrido, pues el demandado no ha pagado el total de lo pactado, en diversas ocasiones el actor le ha requerido al demandado el pago total de lo convenido de manera extrajudicial, sin que este cumpla con ello, razón por la cual FIDEL VELAZQUEZ CAMARENA, recurre ante esta autoridad. Atento a lo anterior y toda vez que se desconoce el domicilio de FERNANDO ELIAZAR ROMERO DIAZ, también conocido como FERNANDO ELEAZAR ROMERO DIAZ, por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil once, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo, prevengase para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial.

Toluca, Estado de México, 21 de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Auto que ordena: diecisiete de octubre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

4424.-25 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA y ROSALBA AVILA DE CANO.

En el expediente 164/2009, relativo al Juicio Ordinario civil (usucapión), promovido por JOSE DE JESUS CANO LOPEZ en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA y ROSALBA AVILA DE CANO, demanda las siguientes prestaciones: a).- La declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva del lote de terreno y casa identificado como lote 32, manzana 618, del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, conocido actualmente como lote 32, manzana 618, de la calle Zapotecas, del fraccionamiento Ciudad Azteca, Primera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 31, al sur: 17.50 metros con lote 33, al oriente: 7.00 metros con calle Zapotecas, y al poniente: 7.00 metros con lote 05, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, b).- La cancelación de la inscripción del lote de terreno y casa descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo la partida número 01, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril de 1971, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario y que tiene las medidas y colindancias descritas en el inciso que antecede, c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundo mi demanda en los siguientes hechos:

1.- En fecha 16 de marzo de 1993, la hoy demandada SRA. ROSALBA AVILA DE CANO, celebró contrato privado de compraventa con el suscrito actor Sr. JOSE DE JESUS CANO LOPEZ, respecto del lote de terreno y casa objeto de la presente litis, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, identificado como lote 32, manzana 618, del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, conocido actualmente como lote 32, manzana 618, de la calle Zapotecas, del Fraccionamiento Ciudad Azteca Primera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al contado y en efectivo, mismo que se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., según datos registrales ya citados en el inciso b), de las prestaciones de esta demanda con las medidas y colindancias ya citadas con anterioridad, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa que se anexa a la presente demanda. 2.- En esa misma fecha la hoy demandada SRA. ROSALBA AVILA DE CANO, me dio la posesión material y jurídica del citado inmueble al suscrito actor SR. JOSE DE JESUS CANO LOPEZ, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua. 3.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien esta inscrito el referido predio, exhibo el certificado de inscripción expedido por la autoridad registral competente, mismo que se anexa a la presente demanda. 4.- El referido predio lo he estado poseyendo públicamente desde el día 16 de marzo de 1993, fecha en que se lo compre a la SRA. ROSALBA AVILA DE CANO mismo que es del conocimiento de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y de la comunidad de que soy el único dueño y legítimo propietario del inmueble de referencia. 5.- Desde la compraventa de mi parte del citado inmueble, lo adapte de acuerdo a mis posibilidades económicas, amen de poseerlo en forma pacífica, nunca ha existido persona alguna que me moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., ya que desde esa fecha la hoy demanda principal y la codemandada se han abstenido en ejercitar actos de dominio y conservación del

citado inmueble. 6.- Soy adquirente de buena fe del predio motivo del presente juicio, tal y como se desprende del insurimento y del que se desprende la causa generadora de mi posesión. 7.- He ocupado y disfrutado el inmueble en mención, en forma continua desde que lo compre ya que no han existido interrupción alguna hasta el momento y los hoy demandados nunca me han interrumpido la continuidad y posesión del predio aludido, por lo que asimismo, hago mía además la continuidad de los propietarios anteriores. 8.- Poseo el predio en cuestión a título de propietario tal y como se desprende del instrumento del que se deriva la posesión aludida, por lo que la hoy demandada me reconocen como legítimo propietario y del cual se acredita la causa generadora de mi posesión. 9.- En esas condiciones y en virtud de que el predio en referencia se encuentra en mi posesión desde hace más de quince años, motivo por el cual solicito en su oportunidad y previos los trámites de Ley, se dicte sentencia que me declare propietaria del multicitado inmueble y en la que se ordene la cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre del suscrito actor en el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Valoración se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha once de octubre de dos mil once.-Autoriza la Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

4401.-24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: ISAURO JIMENEZ SANCHEZ y EUFEMIA OROZCO CABRERA.

DANIEL CASTRO MEJIA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 790/2010, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión en contra de ISAURO JIMENEZ SANCHEZ y EUFEMIA OROZCO CABRERA, reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración de usucapión a su favor respecto del inmueble que se ubica en lote 01, manzana 110, del predio denominado Tepetlac, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente lote 01, manzana 110, calle Pino, Colonia Hank González, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, toda vez que ha operado la prescripción positiva a su favor por los hechos y preceptos del orden legal que invoca. SEGUNDA.- La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, México, que tienen los C.C. ISAURO JIMENEZ SANCHEZ y EUFEMIA OROZCO CABRERA, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a su favor ante el citado Instituto. Hechos: En fecha 05 de febrero de 1990 el actor DANIEL CASTRO MEJIA, celebró contrato de compra venta en su carácter de comprador con los ahora demandados en su carácter de vendedores, respecto del inmueble materia de la presente litis, el cual tiene una superficie de 171.75 metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.30 metros con límite de la Colonia; al sur: 15.60 metros con lote dos; al

oriente: 09.00 metros con cerrada de Pino; al poniente: 14.50 metros con límite de la Colonia, que desde que lo adquirió lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en su carácter de propietario, siendo la causa generadora de su posesión la compra venta referida, entregándole la posesión física, jurídica y materia del lote de terreno materia de esta controversia los ahora demandados, desde hace veintiún años, por otra parte el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo los siguientes datos registrales: partida 958, volumen 905, libro primero, sección primera de fecha 19 de septiembre de 1989 a nombre de ISAURO JIMENEZ SANCHEZ y EUFEMIA OROZCO CABRERA. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados ISAURO JIMENEZ SANCHEZ y EUFEMIA OROZCO CABRERA, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiocho de septiembre de dos mil once. En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.- Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

4403.-24 octubre, 4 y 15 noviembre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Controversia en Materia de Arrendamiento Inmobiliario, promovido por ORTIZ PROAL MAURICIO en contra de VALVULADOS INDUSTRIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V. y FABIOLA ANGELES MERCADO, expediente 713/2004, la C. Juez dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a cinco de octubre del año dos mil once. ... como lo solicita, y atenta a las constancias de autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate del departamento dos, edificio cincuenta, de la Colonia Guadalupe Victoria, manzana B, del Fraccionamiento José María Morelos y Pavón, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día dieciséis de noviembre del año en curso, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$ 460,800.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS

00/100 M.N.), esto es \$ 307,200.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad y que designe el Juez exhortado. Notifíquese personalmente a las partes. Lo proveyó y firma la C. Juez ante la C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.

Publíquese por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles. México, D.F., a 11 de octubre del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Dolores Rodríguez Torres.-Rúbrica.

1133-A1.-20 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ANA ELFEGA GONZALEZ ORDAZ, expediente 1457/2009, la C. Juez Sexagésimo Segundo Civil, ordenó sacar a remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo el bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda identificada como unidad "AD", marcada con el número oficial 18 y su correspondiente cajón de estacionamiento marcado con el mismo número del régimen de propiedad en condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Murano" y terreno que ocupa o sea lote número 21, manzana 21, pertenecientes al conjunto urbano habitacional denominado "Villa del Real Sexta Sección", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, En tal virtud, la citada diligencia deberá prepararse en los términos ordenados en autos, señalándose para que tenga verificativo la audiencia respectiva las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil once. En el entendido que en la fecha de celebración del remate deberán encontrarse actualizados el avalúo del inmueble hipotecado y el certificado de gravámenes.

La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

1133-A1.-20 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 330/2011.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha cuatro y seis de octubre de dos mil once, dictado en el expediente al rubro citado, relativo a la vía de Controversia obre el estado civil de las personas y del derecho familiar (divorcio necesario), promovido por ELIA RODRIGUEZ NAVARRETE en contra de JOSE JESUS CRUZ VELARDE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JOSE JESUS CRUZ VELARDE, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y

en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con todas sus consecuencias legales; B).- El pago de una pensión alimenticia para la menor MARTHA EDITH CRUZ RODRIGUEZ; C).- La guarda y custodia de la menor MARTHA EDITH CRUZ RODRIGUEZ; D).- El pago de gastos y costas que origine este procedimiento: hechos: Con fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y siete, contrajo matrimonio civil con el señor JOSE JESUS CRUZ VELARDE, bajo el régimen de sociedad conyugal, procrearon una hija que lleva por nombre MARTHA EDITH CRUZ RODRIGUEZ, establecieron su domicilio conyugal en calle Hidaigo número 32, Colonia Santa María Tlayacampa, Tlalnepantla, Estado de México, resulta que con fecha cuatro de enero de dos mil, su esposo decidió irse a buscar trabajo a otro estado y le dijo que arreglara sus cosas y las de su hija y las fue a dejar a la casa de sus padres, donde hasta la fecha es su domicilio, en primera cerrada de Lázaro Cárdenas número 6, Colonia Santa María Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y desde entonces solo le habló por teléfono una vez aproximadamente un mes después de haberse ido, diciéndole que aún no encontraba trabajo y desde entonces no han vuelto a saber nada de él... y han pasado casi once años y no ha sabido de su esposo.

Fecha de acuerdo ordenado para la publicación de los edictos cuatro y seis de octubre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

1093-A1.-13, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 809/10, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por MIGUEL ALFONSO GARCIA GONZALEZ, Notificación Judicial a IGNACIO BUSTOS GUZMAN, por auto de fecha diez de agosto de dos mil once, se ordenó emplazar al demandado IGNACIO BUSTOS GUZMAN, por edictos requiriéndole lo siguiente: Que se le haga saber ante la fe pública al presunto demandado IGNACIO BUSTOS GUZMAN, que el actor a comprado los derechos de cobro respecto del inmueble ubicado en el departamento 103, localizado en el módulo de adelante en el tercer nivel del edificio sujeto a régimen de propiedad en condominio número 135, de la calle de Las Capuchinas, construido sobre el lote 31, de la manzana "G", del Fraccionamiento "Lomas Verdes", Quinta Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como también una vez realizada dicha notificación se sirva ordenar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga y para el caso de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este

plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Se expide el presente a los diecisiete días del mes de junio de dos mil once.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación de edictos diez de agosto de dos mil once, expedido por la Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Primer Secretario.-Rúbrica.

1093-A1.-13, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

NOTIFICACION:

Se le hace saber que en el expediente número 1295/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MANUEL ROSAS MONTALVO, denunciado por SILVERIO ROSAS FLORES, en su calidad de mandatario del señor CELSO ROSAS MONTALVO, en el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de nueve de septiembre del año dos mil once, se ordenó notificar por medio de edictos a JUAN MANUEL ROSAS CARRILLO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a justificar su derecho a la herencia, con el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la denuncia: Hechos: I.- El día 26 de marzo del 2009, demandó del señor MANUEL ROSAS MONTALVO, el juicio de usucapión ante el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que se radicó con el número de expediente 295/2009. II.- El 5 de noviembre del 2009, compareció a juicio el que dijo llamarse JUAN MANUEL ROSAS CARRILLO, mismo que informó a este H. Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente 295/2009, que era descendiente del finado MANUEL ROSAS MONTALVO, tal y como lo acreditó con el acta de nacimiento, el cual anexo a dicho escrito y con el cual había fallecido el 25 de marzo de 1995, tal y como se demuestra con las copias certificadas de dicho escrito, del acta de defunción del señor MANUEL ROSAS MONTALVO, y el acta de nacimiento de JUAN MANUEL ROSAS CARRILLO. III.- Por cuando hace al último domicilio del de cujus, así como si procreo hijos, manifiesta que lo desconoce. IV.- Manifiesta que el domicilio del coheredero JUAN MANUEL ROSAS CARRILLO, es el que señalo en su escrito de fecha 5 de noviembre de 2009 y es el ubicado en calle Prado esquina Galeana sin número, Colonia Centro de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000. V.- Como lo manifestó JUAN MANUEL ROSAS CARRILLO, en su escrito de fecha 5 de noviembre de 2009, el señor MANUEL ROSAS MONTALVO, acaeció el 25 de marzo de 1995, tal y como lo acreditó con el acta de defunción exhibida. VI.- Manifiesta que desconoce si el de cujus al morir dejó disposición testamentaria alguna.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 9 de septiembre del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

643-B1.-13, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número JOF/126/11, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por MANUEL GARCIA RAMIREZ en contra de MARIA ZITA AYALA JIMENEZ, en la que le reclama la disolución del vínculo matrimonial fundado en la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, por lo que por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil once, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a MARIA ZITA AYALA JIMENEZ a través de edictos los cuales contienen la siguiente relación sucinta de la demanda: Que en fecha 8 de agosto de 1966 el actor contrajo matrimonio civil con la hoy demandada ante el Oficial 02 del Registro Civil del Municipio de Toluca, que procrearon a dos hijos de nombres VICENTA y FLORENCIO de apellidos GARCIA AYALA quienes actualmente son mayores de edad, que establecieron su domicilio conyugal en calle Libertad número 2, en el poblado de Calixtlahuaca, Municipio de Toluca, México, y que a partir del 14 de febrero de 1975 la ahora demandada abandono el domicilio conyugal sin que al día de la fecha haya existido reconciliación alguna y como consecuencia de su abandono el actor se hizo cargo de sus entonces menores hijos y que al día de la fecha tiene más de treinta años abandono el domicilio conyugal. Por consiguiente se le emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoles saber que deberán presentarse ante éste Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Dado en el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, a los once días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Auto de fecha cuatro de octubre del dos mil once.-Secretario Judicial, Licenciada Yesenia Elizabeth Villafañe Díaz.-Rúbrica.

4408.-24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ALBERTO RESENDIZ HERNANDEZ, ha promovido ante este Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 925/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto de un terreno de común repartimiento denominado "Carretonco", ubicado anteriormente en calle Cuauhtémoc, actualmente en calle Adolfo Ruiz Cortínez número 15, Barrio Santiaguillo, Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros colinda con Ricardo Vásquez, al sur: en 15.00 metros colinda anteriormente con camino público, actualmente con calle Adolfo Ruiz Cortínez, al poniente: en 30.25 metros colinda con Eulalio Salinas, al poniente: en 30.25 metros colinda con Angela Becerril, actualmente con Rafael Velázquez Becerril. Teniendo una superficie total de: 453.75 metros cuadrados.

Cuautilán, México, trece de octubre del dos mil once, Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

1175-A1.-28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

El C. FRANCISCO EVERALDO AVALOS PARRA, por propio derecho ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 959/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso,

información de dominio, respecto del inmueble denominado "Tierra de Ticomán", ubicado en el Barrio de Tlaltepán, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 59.50 metros y linda con Gertrudis Martínez, al sur: 85.00 metros y linda con Adolfo Olvera, al oriente: 45.40 metros y linda con zanja regadora, al poniente: 47.30 metros y linda con Genoveva Casas. Con una superficie total de 2,885.16 metros cuadrados (dos mil ochocientos ochenta y cinco metros dieciséis decímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas o El Rapsoda; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.-Dado en el local de este Juzgado a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Secretario de Acuerdos.-Doy fe.

Acuerdo que ordena la publicación, (21) veintiuno de octubre de 2011 (dos mil once), Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México.-Rúbrica.

1175-A1.-28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 939/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por GERARDO PONCE JORDAN, en el que por auto dictado en fecha catorce de octubre del dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y nueve, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora MARIA DE JESUS CADENA MARTINEZ, el inmueble ubicado en calle Calor sin número, lote dos (2), manzana siete (7), Colonia José María Morelos Tercera Sección, Prados Ecatepec, Tultitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte: 23.5 metros con lote 44 y 1; al sur: 23.5 metros con lote 3; al oriente: 10 metros con calle Calor; al poniente: 10 metros con lote 41. Teniendo una superficie de 235.00 (doscientos treinta y cinco metros cuadrados).

Que a partir de la firma del contrato de compra venta celebrado, ha venido poseyendo el inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario; así mismo que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago predial y que el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni tampoco se encuentra dentro del régimen ejidal.

Se expide para su publicación a los veinte días del mes de octubre del dos mil once.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 14 de octubre del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1175-A1.-28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 177/11, Juicio Ordinario Mercantil, promovido por JESUS MARIO RAMIREZ CEDENO en contra de GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: A) La rescisión del Contrato Oneroso de Cesión de Derechos celebrado entre GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V., y el suscrito de fecha diecisiete de agosto del año dos mil siete, por incumplimiento imputable a la citada empresa GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V. B) Como consecuencia de la rescisión del contrato la devolución de las aportaciones hechas por el suscrito, que asciende a la cantidad de \$2'257,387.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), correspondiendo \$2'085,277.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), a la aportación que se refiere la cláusula segunda del contrato a que se refiere la prestación que antecede y la cantidad de \$53,130.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una aportación extraordinaria como más adelante en los hechos se señala, C) El pago de la pena convencional pactada en la cláusula octava del contrato, que asciende a la cantidad de \$417,055.40 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.). D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS: I.- Con fecha 17 de agosto de 2007, GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V., representada por ADRIANA ELIZABETH MARIA DEL PILAR OZUNA RIVERO y el suscrito celebramos contrato oneroso de Cesión de Derechos respecto del 60% de las utilidades de la venta de 57 casas habitación del condominio horizontal la tabla II, el cual se ratificó ante la Licenciada Angélica Monroy del Mazo, Notario Público Número 152, del Estado de México, el día 14 de septiembre de 2007, el cual se deriva del contrato de Asociación en Participación celebrado entre GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V. y VIRGILIO GOMEZ FUENTES. Para acreditar este hecho se acompaña copia certificada del contrato oneroso de Cesión de Derecho debidamente ratificado, y copia simple del contrato de Asociación en Participación celebrado entre GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V. y VIRGILIO GOMEZ FUENTES, ya que por no ser parte en el mismo no cuento con el original, pero el mismo deberá ser requerido a la parte demandada GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V. II.- En la cláusula primera del contrato se pactó que el suscrito adquiere para sí el 60% de los derechos que le corresponde por las utilidades de la venta de 57 casas habitación del condominio horizontal La Tabla II. III.- En la cláusula segunda del contrato, se pactó que como contraprestación el suscrito se obliga a entregar a la Constructora la cantidad de \$2'085,277.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que se destinaria para la construcción de la 57 casa habitación del condominio horizontal La Tabla II. IV.- En la cláusula octava del contrato se pactó una pena convencional de \$417,055.40 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que tiene derecho a exigir el contratante que no cumpliera con las obligaciones pactadas en el citado contrato. V.- El suscrito en cumplimiento de las obligaciones contraídas en la cláusula segunda del contrato materia de la litis entregué a GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V., la cantidad de \$2'138,387.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), para acreditar este hecho exhibo los recibos correspondiente extendidos por GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V., y una ficha de depósito realizado a la cuenta de GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V. VI.- Como se puede observar el suscrito aporte \$53,130.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), más de lo que se estipuló en la cláusula segunda del contrato, esto a razón de que

GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V., a través de sus socios ADRIANA ELIZABETH MARIA DEL PILAR OZUNA RIVERO y CESAR GREGORIO DE LA PARRA JUAMBELZ, me solicitaron hiciera una aportación extraordinaria para realizar una barda, una reja y el pasto de la entrada del condominio y que me sería devuelta cuando se realizará la primera venta. VII.- Es el caso, que sólo se construyeron cinco casas habitación del proyecto del condominio horizontal La Tabla II. Y no se ha realizado ninguna venta (de lo que tiene conocimiento el suscrito); ya que hay irregularidades en las licencias de construcción del condominio, no existían las conexiones a los servicios públicos de drenaje y agua potable, ni la acometida al servicio de energía eléctrica. VIII.- Con fecha 19 de mayo del año dos mil ocho, el suscrito al ver que no había avance suficiente en las obras y de que no se había cumplido con el objeto del contrato que celebré con el GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V. les solicite a sus socios ADRIANA ELIZABETH MARIA DEL PILAR OZUNA RIVERO y CESAR GREGORIO DE LA PARRA JUAMBELZ, me hicieran la devolución del dinero que aporte, a lo que me contestaron que tenía que hablar con su abogado y con él me entendiera, dicho abogado que por ser el representante de ADRIANA ELIZABETH MARIA DEL PILAR OZUNA RIVERO y CESAR GREGORIO DE LA PARRA JUAMBELZ, tenía que tener autorización de ellos para atenderme, lo cual hasta la fecha no ha sucedido y me argumento que ellos tenían una demanda en contra de VIRGILIO GOMEZ FUENTES. Para acreditar ese hecho exhibí impresiones de dos correos electrónicos que me fueron enviados por el Licenciado GUILLERMO A. MOLINA CARBAJAL. IX.- En virtud de que siguió pasando el tiempo y GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V., no me ha devuelto mi dinero, ni ha habido ningún avance en la construcción de las casas del condominio horizontal La Tabla II, ni se ha realizado ninguna venta de las cinco casas construidas (que el suscrito tenga conocimiento), con fecha 18 de enero de 2011, solicité al Corredor Público número 14, notificara a GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V., una carta signada por el suscrito de fecha 17 de enero de 2011, a efecto de requerir a GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V., el pago de las cantidades que ahí se señalan, por un error involuntario en el tercer párrafo de la carta antes aludida se puso la cantidad de \$39,422.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), siendo que lo correcto es la cantidad de \$53,130.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que se dio en exceso a GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V., como se narró en el hecho VI de esta demanda. Para acreditar este hecho exhibí el testimonio de la póliza correspondiente. X.- Es el caso que a la fecha no he recibido ninguna comunicación por parte de GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V., ni de sus socios, motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de promover esta demanda. Se ordeno el emplazamiento a GRUPO CONSTRUCTOR CELIS, S.A. DE C.V., por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, así como de esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que sea realizada la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, previniéndolo además a efecto de que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial; fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la publicación. Dado en Toluca, México, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena el edicto: diecinueve de octubre de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

4511.-31 octubre, 3 y 4 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 617/2011, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, a promover inmatriculación promovido por FERNANDO ABDON ARCHUNDIA ORTIZ, en respecto del terreno ubicado en calle Adolfo López Mateos sin número, antes camino a la Colonia Lázaro Cárdenas sin número, antes Colonia Llano Grande, hoy Colonia Bellavista, perteneciente al Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 86.85 metros con privada sin nombre; al sur: 88.40 metros antes camino a la Colonia Lázaro Cárdenas, hoy calle Adolfo López Mateos; al oriente: 91.90 metros con Roberto Tapia Faure; al poniente: 91.90 metros antes con calle sin nombre, hoy calle Arbol de la Vida, con una superficie total aproximada de: 8,052.73 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato de compra venta de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y seis, con la señora Catalina Ortiz Carpiett. La Juez del Conocimiento dictó un auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil once, donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.

Ordenado por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil once.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jimenez.-Rúbrica.

4470.-27 octubre y 4 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 241/78/2011, EL C. ANDRES FLORES TERCERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Tlalchichilpa, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: con 6 medidas diferentes y los mismos quiebres de oriente a poniente 11.30 m, 5.50 m, 43.90 m, 23.00 m y colinda con Roberto Cruz Victoriano, 36.40 m y colinda con Venancio Cruz Victoriano y 34.60 m y colinda con Valentina Cruz Victoriano; al sur: 89.69 m y colinda con Vicente González López; al este: 97.80 m y colinda con Hilaria Victoriano Rafael; y al oeste: 115.40 m y colinda con Pedro Asencio González. Con superficie aproximada 12,355.57 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 14 de octubre de 2011.-Rúbrica.

4438.-26, 31 octubre y 4 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

EL C. MANUEL JESUS RAMOS Y ORDAZ, solicitó a la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función del Estado de México, la reposición de la partida 11, volumen 1103, libro primero, sección primera, respecto del inmueble identificado como casa N° 10, actualmente marcada con el N° 6 de la calle Isla Angel de la Guarda, lote 4, manzana 235, del Fraccionamiento Prado Vallejo, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mide y linda: al norte: en 20.00 m con lote No. 5, al sur: en 20.00 m con lote 3, al oriente: en 8.00 m con el lote No. 19, al poniente: en 8.00 m con calle Isla Angel de la Guarda, con una superficie de: 160.00 m2. La cual se encuentra totalmente deteriorada.

La C. Registradora, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de octubre del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1174-A1.-28 octubre, 4 y 9 noviembre.

LA C. MIRIAM IBAÑEZ BECERRIL, solicitó a la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función del Estado de México, la reposición de la partida 31, volumen 19, libro primero, sección primera, respecto del inmueble identificado como lote 18, manzana 40, del Fraccionamiento La Romana, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 20.00 mts. con lote 17, al sur: en 20.00 mts. con lote 19, al oriente: en 8.00 mts. con calle Cuittáhuac, al poniente: en 8.00 mts. con lote 11, con una superficie de: 160.00 m2. La cual se encuentra totalmente deteriorada.

La C. Registradora, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de octubre del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1174-A1.-28 octubre, 4 y 9 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 137108/1122/2011, LA C. INES RODRIGUEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio denominado Pequeña Propiedad, lote s/n, de la manzana s/n, de la Colonia San Mateo Otzacatipan, ubicado en calle 12 de Diciembre, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: 13.00 m al norte colinda con Leona Bernal; 13.50 m al sur colinda con Daniel Zaragoza Navarro; 60.00 m al

oriente colinda con Tomasa Martínez; 60.00 m al poniente colinda con J. Guadalupe Hernández. Tiene una superficie de 795.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de septiembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4439.-26, 31 octubre y 4 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 143 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
AVISO NOTARIAL

El suscrito doy a conocer que mediante escritura N° 4,834, de fecha 23 de febrero del 2011, otorgada ante mí, se radicó la sucesión del señor ROBERTO TELLO DOMINGUEZ, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como ROBERTO TELLO, en la cual los señores JOSE ANTONIO, KARLA FRANCISCA y GABRIELA, todos de apellidos TELLO CRISTANY, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos, para lo cual se solicitaron los informes correspondientes.

Se solicitan las publicaciones con intervalos de 7 días hábiles cada una.

LICENCIADO EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA.-RUBRICA.

NOTARIO No. 143 DEL ESTADO DE MEXICO.

1146-A1.-24 octubre y 4 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA NUMERO 96,183 VOLUMEN 2,293 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, SE CONTIENE LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AARON ESTRADA GONZALEZ, QUE OTORGAN LA SEÑORA ISABEL JAIMES ALDANA, QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA A USAR LOS NOMBRES DE MARIA ISABEL JAIMES ALDAMA, ISABEL JAIMES ALDANA DE ESTRADA Y MARIA ISABEL JAIMES ALDANA DE ESTRADA, Y LOS SEÑORES VERONICA, ALEJANDRO, DANIEL Y AARON TODOS DE APELLIDOS ESTRADA JAIMES, LA PRIMERA EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y TODOS LOS DEMAS EN SU CALIDAD DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA MISMA SUCESION; PUBLICACION QUE SE HACE EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 68, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 29
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.

4414.-25 octubre y 4 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEX.
AVISO NOTARIAL

Por acta número veintidós mil quinientos cuarenta y uno, volumen trescientos ochenta y siete, de fecha veinticinco de agosto de dos mil once, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público número Setenta y Seis del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, radique la sucesión intestamentaria a bienes del señor CRESCENCIO HUITRON PLATA, también conocido como CRESCENCIANO HUITRON PLATA, que otorga la señora GENOVEVA GARCIA CRUZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ELEUTERIA BARBARA HUITRON GARCIA, MARIANA HUITRON GARCIA, NICOLASA HUITRON GARCIA, LUCINA HUITRON GARCIA, LOURDES HUITRON GARCIA, GONZALO HUITRON GARCIA, CRECENCIA HUITRON GARCIA, METODIO HUITRON GARCIA, CASIMIRA HUITRON GARCIA, MARGARITA HUITRON GARCIA y LUIS HUITRON GARCIA, en su carácter de hijos; y B) REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS de los señores ELEUTERIA BARBARA HUITRON GARCIA, MARIANA HUITRON GARCIA, NICOLASA HUITRON GARCIA, LUCINA HUITRON GARCIA, LOURDES HUITRON GARCIA, GONZALO HUITRON GARCIA, CRECENCIA HUITRON GARCIA, METODIO HUITRON GARCIA, CASIMIRA HUITRON GARCIA, MARGARITA HUITRON GARCIA y LUIS HUITRON GARCIA, en su calidad de hijos del de cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 17 de octubre de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

1146-A1.-24 octubre y 4 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEX.
AVISO NOTARIAL

Por instrumento número veintidós mil quinientos cincuenta y dos, volumen trescientos ochenta y ocho, de fecha primero de septiembre del dos mil once, otorgado ante la fe del suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público número Setenta y Seis del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, radique la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA SANTOS AURELIA ALCANTAR REYNA, que otorgo la señora LUZ MARIA ALCANTARA REYNA, en su carácter de hija de la de cujus; dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 06 de septiembre de 2011.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

1146-A1.-24 octubre y 4 noviembre.